

ACUERDO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDECOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, REVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚMERO 16551-2, PARA LA PRESENTACIÓN DEL “INFORME RESPECTO DEL RECURSO EROGADO COMO ANTICIPO PARA LA ADQUISICIÓN DE MIL URNAS ELECTRÓNICAS, QUE AUTORIZÓ EL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDECOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, REVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚMERO 16551-2, EN LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE MEDIANTE ACUERDO CTF-16551-2/010/2011”.

CONSIDERANDO

1. Que el dieciocho de diciembre de dos mil nueve, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF) mediante Acuerdo identificado con la clave: ACU-959-09, aprobó la constitución de un Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable, e Irreversible, con el objeto de favorecer la incorporación y el desarrollo de instrumentos tecnológicos en la organización de procesos electorales y de participación ciudadana.
2. Que con fecha veintinueve de enero de dos mil diez, el IEDF y el Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, Integrante del Grupo Financiero Banamex (Institución Bancaria), celebraron el Contrato de Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible, el cual quedó identificado con el número 16551-2 (Contrato).
3. Que en sesión extraordinaria de diez de noviembre de dos mil once, el Consejo General del IEDF aprobó mediante Acuerdo ACU-70-11, la ampliación del fin del Fideicomiso Público creado mediante el Acuerdo ACU-959-09, e instruyó al Secretario Ejecutivo para que, en coordinación con la Secretaría Administrativa, realizara las acciones conducentes a efecto de formalizar el Convenio Modificatorio que corresponda conforme a la normativa aplicable.
4. Que por lo anterior, el veintiocho de diciembre de dos mil once, el IEDF y la Institución Bancaria celebraron el Primer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Público número 16551-2, mismo que tuvo por objeto, entre otros, modificar la Cláusula Quinta. “FIN DEL FIDEICOMISO”, para quedar como sigue:

“Es fin del Fideicomiso la conformación de un fondo financiero que permita a ‘EL IEDF’, la incorporación, el desarrollo e implementación de instrumentos tecnológicos para la organización de procesos electorales y de participación ciudadana, ambos relativos al Distrito Federal, conforme a las normas que rigen a ‘EL IEDF’.

La incorporación y desarrollo de los instrumentos tecnológicos mencionados, podrá comprender, de manera enunciativa más no limitativa:

Equipos:

- Renta o compra de Urnas Electrónicas (carcasa, software y sus accesorios).
- Renta o compra de Computadoras (laptops, personales, software y sus accesorios).
- Renta o compra de Impresoras (multifuncionales o de cualquier otra denominación).
- Renta o compra de cualquier otro equipo que se utilice para que los ciudadanos del Distrito Federal, incluidos los que habitan en el extranjero, emitan su voto.

Implementación:

- Cursos para el aprendizaje del uso de los equipos (personal y/o ciudadanos en el Distrito Federal o en el extranjero).
- Gastos del personal de 'EL IEDF' o de las personas o despachos que se contraten para la impartición de capacitación para el uso de los equipos en el Distrito Federal o en el extranjero.
- Divulgación y/o publicidad en el Distrito Federal y/o en el extranjero (por cualquier medio de difusión, entre otros, escrito, electrónico o personal) respecto del uso de los instrumentos tecnológicos para el voto ciudadano.
- Transporte, hospedaje, alimentos y análogos, que se requieran para la implementación del voto de los ciudadanos del Distrito Federal, incluidos los que habitan en el extranjero.
- Cualquier gasto análogo que se genere para que 'EL IEDF' esté en posibilidad de que el voto de los ciudadanos del Distrito Federal, incluidos los que habitan en el extranjero, emitan su voto a través de medios o instrumentos tecnológicos.

Medios Remotos:

- Páginas web.
- Software especializado.
- Renta de derechos para uso de señal satelital.
- Cualquier gasto análogo.

Asimismo, se autoriza la adquisición de instrumentos tecnológicos para los sistemas de carácter administrativo”.

5. Que de igual forma, se reformó la Cláusula Séptima. “INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO”, con la finalidad de ajustar dicho colegio a las modificaciones a la estructura orgánica-funcional del IEDF, aprobadas por su Consejo General mediante acuerdos ACU-02-11 y ACU-14-11 de catorce de enero y ocho de febrero, ambos de dos mil once, e implementadas a través del Acuerdo de la Junta Administrativa JA032/11 de once de abril de dos mil once, para quedar como sigue:

- Presidente:** La persona que ocupe el cargo de Secretario Ejecutivo del IEDF.
- Secretario:** La persona que ocupe el cargo de Secretario Administrativo del IEDF.
- Vocales:** Quien ocupe el cargo de Director Ejecutivo de Organización y Geografía Electoral del IEDF;
Quien ocupe el cargo de Titular de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos del IEDF;
Quien ocupe el cargo de Director de Recursos Humanos y Financieros del IEDF, y

Quien ocupe el cargo de Director de Adquisiciones,
Control Patrimonial y Servicios del IEDF.

Invitados

Permanentes: Quien ocupe el cargo de Contralor General del IEDF;
Quien ocupe el cargo de Titular de la Unidad Técnica de
Asuntos Jurídicos del IEDF,
y
Un representante de la Oficina de la Presidencia del IEDF.

6. Que en su Tercera Sesión Extraordinaria del año dos mil once celebrada el treinta de noviembre del mismo año, mediante Acuerdo CTF-16551-2/006/2011, el Comité Técnico se dio por enterado de la presentación del requerimiento y documentos anexos relacionados con la propuesta de adquisición de mil urnas electrónicas, existentes en el mercado, con cargo al patrimonio del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2, y reservó la cantidad de \$33'767,600.00 M.N. (Treinta y tres millones setecientos sesenta y siete mil seiscientos pesos 00/100 Moneda Nacional), del patrimonio fideicomitado para cubrir dicha adquisición.
7. Que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Generales, en su Quinta Sesión Urgente del año dos mil once, celebrada el treinta de noviembre de dos mil once, autorizó mediante Acuerdo AU-05-04-2011, realizar la adquisición de mil urnas electrónicas, hasta por un monto de \$33'767,600.00 M.N. (Treinta y tres millones setecientos sesenta y siete mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional) incluido el Impuesto al Valor Agregado, mediante el procedimiento de adjudicación directa con la empresa Pounce Consulting S.A. de C.V. (Proveedor).
8. Que en concordancia con lo anterior, el dieciséis de diciembre de dos mil once se formalizó el Contrato de Compraventa número C.V.AD.-003-11 (Contrato), entre el IEDF y el Proveedor, con el objeto de realizar la adquisición de mil urnas electrónicas.
9. Que mediante Acuerdo CTF-16551-2/010/2011 aprobado en la Sexta Sesión Extraordinaria del año dos mil once, celebrada el veintitrés de diciembre de dos mil once, el Comité Técnico autorizó la erogación con cargo al patrimonio del Fideicomiso, para realizar el pago por la cantidad de \$10'130,280.00 M.N. (Diez millones ciento treinta mil doscientos ochenta pesos 00/100 Moneda Nacional), correspondiente al anticipo del treinta por ciento estipulado en el Contrato. Lo anterior, toda vez que ya habían sido recibidas por el IEDF las fianzas correspondientes.
10. Que el diez de abril de dos mil doce mediante Oficio SECG-IEDF/1571/2012 le fue notificado al Proveedor el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del Contrato, por incumplimiento en la entrega de los bienes pactados en su Cláusula Tercera.

Lo anterior, en términos de lo previsto en el segundo párrafo del numeral 96 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Electoral del Distrito Federal.

11. Que mediante Oficio IEDF/SA/1141/2012 de treinta y uno de mayo de dos mil doce, la Secretaría Administrativa remitió al Secretario Ejecutivo, a instancias de lo manifestado en el seno del Comité en su Quinta Sesión Extraordinaria del año dos mil doce, celebrada el catorce de mayo del actual, el “Informe respecto del recurso erogado como anticipo para la adquisición de mil urnas electrónicas, que autorizó el Comité Técnico del Fidecomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2 en la Sexta Sesión Extraordinaria celebrada el veintitrés de diciembre de dos mil once mediante acuerdo CTF-16551-2/010/2011” y sus Anexos.
12. Que derivado de los hechos señalados en los considerandos 10 y 11 del presente Acuerdo y para dar cumplimiento con lo estipulado en la Cláusula Décima Séptima. Defensa del Patrimonio Fideicomitido, del Contrato de Fideicomiso Público número 16551-2, No Paraestatal, Revocable e Irreversible, en cuanto a la obligación del Comité Técnico de informar por escrito a la Fiduciaria respecto de cualquier situación que pudiera afectar el patrimonio fideicomitido, así como el nombrar a una o más personas que se encarguen de ejercer los derechos derivados del mismo o que procedan en su defensa; se deberá informar por escrito a la Fiduciaria de la situación actual y se le remitirá el “Informe respecto del recurso erogado como anticipo para la adquisición de mil urnas electrónicas, que autorizó el Comité Técnico del Fidecomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2 en la Sexta Sesión Extraordinaria celebrada el veintitrés de diciembre de dos mil once mediante acuerdo CTF-16551-2/010/2011” y sus Anexos, así como copia certificada del expediente de rescisión administrativa del Contrato que consta de seiscientos noventa y siete fojas.

Por lo expuesto y fundado, el Comité Técnico emite el siguiente:

ACUERDO

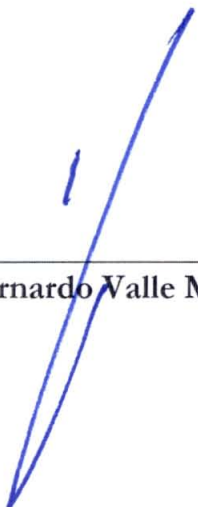
PRIMERO. Se ordena al Secretario del Comité Técnico informe por escrito a la Fiduciaria y remita el “Informe respecto del recurso erogado como anticipo para la adquisición de mil urnas electrónicas, que autorizó el Comité Técnico del Fidecomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2 en la Sexta Sesión Extraordinaria celebrada el veintitrés de diciembre de dos mil once mediante acuerdo CTF-16551-2/010/2011” y sus Anexos, así como copia certificada del expediente de rescisión administrativa del Contrato que consta de seiscientos noventa y siete fojas.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales y en la página de Internet del IEDF para su difusión.

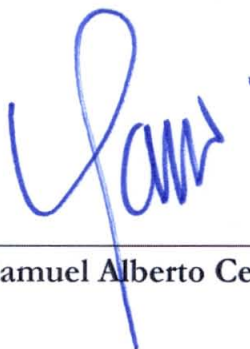
Así lo aprobaron por unanimidad de votos el Presidente, el Secretario y los Vocales integrantes del Comité Técnico, en la Sexta Sesión Extraordinaria del año dos mil doce, celebrada el siete de junio de dos mil doce, firmando al calce con fundamento en los artículos 6, fracción III, 7, 8, fracción VII, 9, fracción V y 10, fracción VI de las Reglas de Operación.

EL PRESIDENTE



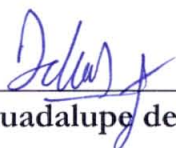
Lic. Bernardo Valle Monroy

EL SECRETARIO

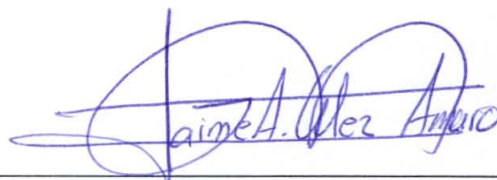


Mtro. Samuel Alberto Cervantes López

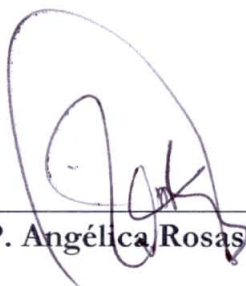
LOS VOCALES



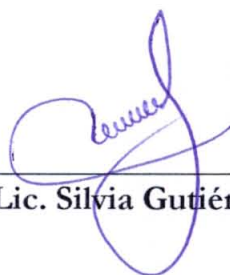
Lic. Delia Guadalupe del Toro López



Mtro. Jaime Alfredo González Amaro



C.P. Angélica Rosas Rodríguez



Lic. Silvia Gutiérrez Gutiérrez